

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S.  
PRÓRROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



**JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS**, identificado con C.C. 79.694.491, actuando en calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, debidamente nombrado y posesionado según consta en acta de Junta Directiva No. 074 del 15 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. 001 del 15 de junio de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE**, y por la otra, **ALFONSO MENDOZA HENRIQUEZ**, identificado con la C.C. 9.079.611, actuando en nombre y representación de **SOTRAMAC SAS** (Nit. 900298305-5), quien en adelante se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No. 3 PARA PRORROGAR EL PLAZO del CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004 - 2013, cuyo objeto es la Concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la Concesión No. 1 para la Operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares prevista en el pliego de condiciones de la Licitación Pública TC – LPN – 004 de 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A., en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato, (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 20 de agosto de 2014, el cual se registrá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el 3 de Septiembre de 2014 se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato, donde se estableció que el 3 de diciembre de 2014 vencía el plazo para presentar el cierre financiero.
- b) Que el 1º de diciembre de 2014 se suscribió el OTROSÍ No. 1, cuyo objeto fue prorrogar el plazo establecido en la cláusula 8 del Contrato de Concesión por el término de dos (2) meses, esto es, que la fecha límite para acreditar el cierre financiero sería el 3 de febrero de 2015, de acuerdo con las consideraciones allí plasmadas.
- c) Que el 3 de febrero de 2015 se suscribió el OTROSÍ No. 2, cuyo objeto consistió en prorrogar el plazo establecido en la cláusula 8 del Contrato de Concesión por el término de un (1) mes, esto es, que la fecha límite para acreditar el cierre financiero sería el 3 de marzo de 2015
- d) Que mediante escrito presentado por el Concesionario SOTRAMAC S.A.S. radicado en las oficinas de Transcaribe S.A. con número 000253 de fecha 23 de febrero de 2015, se solicitó la ampliación del plazo para obtener el cierre financiero, en dos (2) meses, es decir hasta el 3 de mayo de 2015. La solicitud fue justificada en los siguientes argumentos:

*"En las últimas semanas hemos recibido aprobaciones por parte del proveedor Scania para la financiación de USD 21.225.796 que corresponden a aproximadamente CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$52.000), para la financiación de la totalidad de los vehículos articulados requeridos en nuestra concesión.*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2015  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S.  
PRÓRROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



De igual forma, recibimos una aprobación inicial por CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$50.655) de parte de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN).

Con estas dos aprobaciones, y con los recursos asegurados por nuestros accionistas con la suscripción de la PROFORMA 7A de nuestra propuesta, tendríamos asegurados CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$118.468) de recursos para nuestra financiación lo cual corresponde a un 70% de lo requerido en nuestro Cierre Financiero y de lejos nos asegura recursos para financiar las inversiones requeridas para las primeras fases de implementación del Proyecto.

Para completar la totalidad de los recursos requeridos dentro de nuestro Cierre Financiero, tenemos dos procesos bastante adelantados con el Banco de Bogotá y Leasing Bancoldex de quienes esperamos respuesta en los meses de marzo y abril de 2015.

Desafortunadamente, los procesos de aprobación de todas las entidades que han analizado nuestro proyecto se han demorado dado la situación crítica de los diferentes Sistemas de Transporte Masivo del País, lo que ha generado una percepción de riesgo muy alta en los financiadores que los ha llevado a analizar en profundidad cada uno de los riesgos del Proyecto.

(...)

A pesar de los avances mencionados, para poder concretar el 100% de los recursos requeridos y en las condiciones previstas en el Contrato de Concesión requerimos una ampliación en el plazo de acreditación del cierre financiero de dos (2) meses más, es decir, hasta el 2 de Mayo de 2015.

Esta ampliación solicitada, no generará retraso alguno para la entrada en operación de nuestros vehículos, de acuerdo a lo planteado en los cronogramas vigentes: Nuestra compañía tiene bastantes (sic) adelantados los procesos de selección y negociación de flota con plazos de entrega que garantizan que nuestra flota requerida en el pedido No. 1, estará en las fechas establecidas, inclusive con la ampliación del Cierre Financiero solicitado".

- e) Que la solicitud de prórroga fue acompañada con la propuesta indicativa de financiamiento emitida por SCANIA, en relación con los vehículos, la cual tiene fecha 5 de febrero de 2015. Así mismo, se remitió copia de la comunicación emitida por la Financiera de Desarrollo Nacional de fecha 20 de febrero de 2015, mediante la cual se presenta la cotización indicativa de financiación a largo plazo para SOTRAMAC S.A.S.

Que Transcaribe S.A. mediante oficio TC-GE-07.01-0136-2015 de fecha 27 de febrero de 2015, dio respuesta a la comunicación citada sobre la ampliación del plazo manifestando que queda situada en una posición de incertidumbre frente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2015  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S.  
PRÓRROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA



al cumplimiento de los plazos contractuales, en relación con el inicio de la Etapa de Operación Pedagógica, a partir del 11 de noviembre de 2015, fecha actualmente vinculante de acuerdo con lo previsto en el Otrosí No. 2.

- g) Que como consecuencia de lo anterior, se requirió al CONCESIONARIO para efectos de que proporcionara certeza sobre el estado del pedido de la flota, ante lo cual mediante comunicación AM/362/15, radicada bajo el número 000289 del 2 de marzo de 2015, manifestó que:

*"(...) a la fecha tenemos aprobaciones que corresponden al 70% de nuestro Cierre Financiero. **Dentro de estas aprobaciones, tenemos una aprobación por parte del proveedor SCANIA que nos garantiza la financiación del 95% del total de la flota articulada que requiere SOTRAMAC. Esta aprobación nos la ratificaron en firme el día 26 de febrero de 2015, con el envío de las condiciones definitivas de la aprobación.** Adjuntamos a esta comunicación, la certificación de esta aprobación por parte de SCANIA que nos asegura la financiación de la flota articulada requerida por SOTRAMAC. Respecto a la solicitud de allegar el pedido de la flota para demostrarles la capacidad de tener la flota en las fechas requeridas, nos permitimos manifestarles que actualmente no se ha realizado el pedido de la flota ya que estamos terminando el proceso de negociación de la flota con los proveedores. Sin embargo, para tranquilidad de Transcaribe, adjuntamos comunicaciones expedidas por el proveedor de carrocería Busscar de Colombia, donde certifican que la flota estaría lista en seis (6) meses después de realizado el pedido, con lo cual podríamos realizar el pedido de flota inclusive en el mes de mayo una vez sea acreditado el cierre financiero sin poner en riesgo la entrada de la flota en las fechas solicitadas por Transcaribe"*

- h) Que en atención a la solicitud presentada por el Concesionario y la respuesta dada en los escritos antes citados, se hace necesario modificar el plazo establecido en la cláusula 8 del Contrato de Concesión en el sentido de prorrogar el termino para acreditar el cierre financiero hasta el 30 de abril de 2015, sin modificar la fecha actualmente pactada, en virtud del Otrosí No. 2 de 2015, para el inicio de la Etapa de Operación Pedagógica, la cual está prevista para el 11 de noviembre de 2015.
- i) Que de acuerdo con lo anterior, se deberán modificar las cláusulas contractuales que refieren a la incorporación de la flota en el plazo de ocho (8) meses, modificándolo, de acuerdo con la solicitud del CONCESIONARIO, a seis (6) meses contados a partir de la obtención del cierre financiero.
- j) Que la suscripción de este OTROSÍ, que contiene la prórroga del plazo del contrato de concesión, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la entrada en operación del sistema TRANSCARIBE.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2013  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S.  
PRÓRROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



- k) Que la Dirección de Operaciones de TRANSCARIBE, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad.
- l) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTROSÍ hacen parte integral del mismo.
- m) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de concesión, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como en sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR DEL PLAZO PARA OBTENER EL CIERRE FINANCIERO:** Modificar la CLÁUSULA OCTAVA del contrato de concesión en el sentido de prorrogar el plazo para obtener el cierre financiero hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2015**, dentro de la etapa preoperativa actual, de acuerdo con el cronograma que hace parte integral de la modificación introducida mediante la suscripción del Otrosí No. 2 del CONTRATO DE CONCESIÓN No. TC-LPN-004 – 2013.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con los términos de la presente prórroga, se modifica el plazo para la incorporación de la flota de vehículos correspondiente al Pedido No. 1, disminuyéndolo en dos meses. En ese orden, el plazo de inicio de la Etapa de Operación Pedagógica no se modifica, sin que resulte procedente ninguna reclamación relacionada con exigir plazo adicional para el inicio de dicha etapa, comoquiera que en la solicitud de prórroga se hace expresa mención a que la flota de vehículos ingresará de acuerdo con el cronograma actualmente vigente, esto es, el 11 de noviembre de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta lo previsto en esta cláusula, el proceso relacionado con la desvinculación y desintegración de flota del transporte público colectivo, deberá verificarse en un plazo inferior al inicialmente previsto, considerando que deberá estar cumplido previo al inicio de la Etapa de Operación Pedagógica, la cual determina el inicio de la Fase II, en los términos previstos en la cláusula 64 del contrato de concesión.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En atención a la anterior prórroga, los plazos de ejecución del contrato de concesión quedarán así:

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2017  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S.  
PRÓRROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



**ETAPA PREOPERATIVA**

<b>PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA</b>	<u>CATORCE (14) MESES</u>				
<b>FECHA DE INICIO DE CIERRE FINANCIERO</b>	<u>3</u>	<b>DE</b>	<u>SEPTIEMBRE</u>	<b>DE</b>	<u>2014</u>
<b>PLAZO LÍMITE PARA ACREDITAR CIERRE FINANCIERO</b>	<u>30</u>	<b>DE</b>	<u>ABRIL</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>
<b>PLAZO DE PEDIDO DE FLOTA</b>	<u>Hasta el 7</u>	<b>DE</b>	<u>MAYO</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>
<b>PLAZO LÍMITE PARA ENTREGAR FLOTA A TRANSCARIBE</b>	<u>Hasta el 10</u>	<b>DE</b>	<u>NOVIEMBRE</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>

**ETAPA PEDAGÓGICA**

<b>PLAZO ETAPA PEDAGÓGICA</b>	<u>TREINTA (30) DÍAS</u>				
<b>FECHA DE INICIO</b>	<u>11</u>	<b>DE</b>	<u>NOVIEMBRE</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<u>11</u>	<b>DE</b>	<u>DICIEMBRE</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>

**ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR**

<b>PLAZO ETAPA DE OPERACIÓN REGULAR</b>	<u>DIECINUEVE (19) AÑOS Y CINCO (5) MESES</u>				
<b>FECHA DE INICIO OPERACIÓN REGULAR</b>	<u>12</u>	<b>DE</b>	<u>DICIEMBRE</u>	<b>DE</b>	<u>2015</u>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<u>12</u>	<b>DE</b>	<u>MAYO</u>	<b>DE</b>	<u>2035</u>

**ETAPA DE REVERSIÓN**

<b>PLAZO ETAPA DE REVERSIÓN</b>	<u>SESENTA (60) DÍAS</u>				
<b>INICIO ETAPA</b>	<u>13</u>	<b>DE</b>	<u>MAYO</u>	<b>DE</b>	<u>2035</u>
<b>TERMINACIÓN</b>	<u>13</u>	<b>DE</b>	<u>JULIO</u>	<b>DE</b>	<u>2035</u>

**CLÁUSULA TERCERA:** Modificar el numeral 7.1.10 de la CLÁUSULA 7 del contrato de concesión, la cual quedará así:

"7.1.10. Poner a disposición del Sistema Transcaribe la flota inicial requerida para la operación de los servicios que le solicite TRANSCARIBE S.A., según las condiciones técnicas, de tipología y de dotación previstas en el presente Contrato y en el **APÉNDICE 2**, dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la solicitud de incorporación de flota impartida por TRANSCARIBE S.A. y, en todo caso, a la obtención del

*(Handwritten signatures and initials)*



cierre financiero"

**CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la CLÁUSULA 64 del contrato de concesión, la cual quedará así:

**"CLÁUSULA 64. PROCESO DE DESVINCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA FLOTA DEL SISTEMA TRANSCARIBE**

El proceso de desvinculación y entrada en operación de la flota inicia una vez obtenido el cierre financiero y tendrá una duración treinta y nueve (39) meses contados desde el inicio de la operación regular. El objetivo fundamental de este proceso es la desvinculación de la totalidad de los vehículos del sistema colectivo y la entrada en operación de la flota de referencia requerida por el Sistema Transcaribe. Este proceso tendrá tres (3) fases y una eventual fase intermedia, así:

(i) FASE 1

- Objetivo: El objetivo fundamental de esta fase es iniciar el proceso de desvinculación de los vehículos del sistema de transporte público colectivo y pedir la flota inicial del Sistema, requerida para la fase 2.
- Etapa Contractual: Etapa Preoperativa del Contrato.
- Inicio: Día siguiente a la aprobación del cierre financiero
- Finalización: Inicio de la Etapa de operación Pedagógica.
- Plazo: Máximo seis (6) meses.
- Actividades desvinculación:
  - o Desembolsos al FUDO: Dos desembolsos de acuerdo a la Cláusula 10 del Contrato de Concesión. El desembolso correspondiente al mes +7 del componente de desintegración, se cumplirá en ese mismo periodo, el cual hará parte de la Fase II, como consecuencia de la disminución del plazo para incorporar la flota.
  - o Vehículos a desvincular: Mínimo, 320 vehículos del TPC en cada desembolso, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 de la presente cláusula.
- Actividades vinculación:
  - o Entrada en operación: No entran a operar vehículos del Sistema en ésta Fase.
  - o Pedido de flota: Se pedirá la siguiente flota, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior al cierre financiero.

Pedido # 1	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3	Total
Articulado	22	-	-	22
Padron	-	49	61	110
Buseton	48	30	39	117
<b>Total</b>	<b>70</b>	<b>79</b>	<b>100</b>	<b>249</b>

(ii) FASE 2

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2017  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S.  
PRÓRROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



- *Objetivo: Iniciar la operación del Sistema y continuar el proceso de desvinculación de los vehículos del Transporte Público Colectivo.*
- *Etapa Contractual: Etapa Pedagógica y Etapa Regular*
- *Inicio: Día siguiente a la finalización de la Fase 1 (éste día coincide con el inicio de la Etapa Pedagógica)*
- *Finalización: Cuando ocurra lo primero entre las siguientes dos condiciones:*
  - o *Condición F2.1: La demanda real alcanza el 75% de la demanda referente. Éste evento será determinado a partir de los pasajes validados utilizados en el proceso de liquidación semanal de pago a agentes.*
  - o *Condición F2.2: Doce (12) meses desde el inicio de la Fase 2.*
    - *Plazo: Máximo doce (12) meses*
    - *Actividades desvinculación:*
  - o *Desembolsos al FUDO: Desembolso número dos y tres (+7 y +19), de acuerdo a la Cláusula 10 del Contrato de Concesión.*
  - o *Vehículos a desvincular: Mínimo 320 vehículos del TPC, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 de la presente cláusula.*
    - *Actividades vinculación:*
  - o *Entrada en operación # 1: Entran los vehículos del pedido #1 al inicio de la fase*
  - o *Pedido de flota: Se pedirá la siguiente flota, en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde el inicio de la fase 2.*

Pedido # 2	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3	Total
Articulado	32	-	-	32
Padron	-	35	28	63
Buseton	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>35</b>	<b>28</b>	<b>95</b>

- o *Entrada en operación # 2: Entran los vehículos del pedido #2.*

**(iii) FASE INTERMEDIA.**

- *Objetivo: Continuar el proceso de desvinculación de los vehículos del Transporte Público Colectivo, para incrementar la demanda del Sistema Transcaribe.*
- *Etapa Contractual: Etapa Regular*
- *Inicio: La Fase intermedia únicamente iniciará al día siguiente a la finalización de la Fase 2, como consecuencia de la condición F2.2.*
- *Finalización: Cuando ocurra lo primero entre los siguientes dos eventos:*
  - o *Condición F1.1: La demanda real alcanza el 75% de la demanda referente. Éste evento será determinado a partir de los pasajes validados utilizados en el proceso de liquidación semanal de pago a agentes.*
  - o *Condición F1.2: Doce (12) meses desde el inicio de la Fase Intermedia.*
    - *Plazo: Máximo doce (12) meses*
    - *Actividades desvinculación:*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2017**  
**SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S.**  
**PRÓRROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



- o Desembolsos al FUDO: Desembolso número cuatro, de acuerdo a la Cláusula 10 del Contrato de Concesión.
  - o Vehículos a desvincular: Los que Transcaribe considere necesarios a partir de la disponibilidad de recursos en la fiducia y de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 de la presente cláusula.
  - Actividades vinculación:
  - o Entrada en operación: No entran a operar vehículos del Sistema en ésta Fase, sin embargo, puede modificarse el diseño operacional existente, de común acuerdo entre TRANSCARIBE y los CONCESIONARIOS.
  - o Pedido de flota: No se pide flota para el Sistema Transcaribe, en ésta Fase.
- (iv) FASE 3.
- Objetivo: Finalizar el proceso de desvinculación de los vehículos del TPC y finalizar el proceso de vinculación de flota.
  - Etapa Contractual: Etapa Regular
  - Inicio: Día siguiente a la finalización de la Fase 2 por la condición F2.1 o día siguiente a la finalización de la Fase Intermedia por cualquier condición.
  - Finalización: Cuando ocurra lo primero entre los siguientes dos eventos:
    - o El Concesionario llegue al IEDO ofertado.
    - o Se alcance el plazo máximo de concesión, de 19 años y 5 meses desde el inicio de operación.
  - Plazo: Desde inicio de Fase 3 hasta su finalización por cualquiera de los anteriores eventos
  - Actividades desvinculación:
  - o Desembolsos al FUDO: Desembolso número cuatro y cinco, si no hubo Fase Intermedia o desembolso 5 si ocurrió Fase Intermedia, de acuerdo a la Cláusula 10 del Contrato de Concesión.
  - o Vehículos a desvincular: En el desembolso 4, los que Transcaribe considere necesarios a partir de la disponibilidad de recursos en la fiducia. En el desembolso 5, los vehículos restantes pertenecientes al TPC. El proceso de desvinculación se realizará de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 de la presente cláusula.
  - Actividades vinculación:
  - o Entrada en operación:
    - Si ocurre la condición F2.1 entrarán los vehículos del pedido #3 y #4 en dos momentos.
    - Si ocurre la condición FI.1 entrarán los vehículos del pedido #5.
    - Si ocurre la condición FI.2 no se vinculará la flota referente restante, sin perjuicio de que TRANSCARIBE, solicite flota adicional, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 67 del Contrato de Concesión. Sin embargo, puede modificarse el diseño operacional existente, de común acuerdo entre TRANSCARIBE y los CONCESIONARIOS.
  - o Pedido de flota:
    - Pedido #3: En el momento que se active la Fase 3, por la condición F2.1



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2017**  
**SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S.**  
**PRÓRROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



Pedido # 3	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3	Total
Articulado	0	0	0	0
Padron	0	0	0	0
Buseton	78	73	28	179
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>73</b>	<b>28</b>	<b>179</b>

- Pedido #4: Dos (2) meses después de la entrada en operación del pedido #3

Pedido # 4	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3	Total
Articulado	0	0	0	0
Padron	0	0	0	0
Buseton	42	37	56	135
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>37</b>	<b>56</b>	<b>135</b>

- Pedido #5: En el momento en que se active la Fase 3 por la condición FI.1

Pedido # 5	Concesión 1	Concesión 2	Concesión 3	Total
Articulado	0	0	0	0
Padron	0	0	0	0
Buseton	120	110	84	314
<b>Total</b>	<b>120</b>	<b>110</b>	<b>84</b>	<b>314</b>

**PARÁGRAFO 1:** TRANSCARIBE informará, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la fecha de cada desembolso de desintegración al FUDO, las placas de los vehículos del TPC que deben presentarse para surtir el proceso de desintegración. El número de vehículos a desvincular que corresponda a cada uno de los concesionarios será definido por TRANSCARIBE en función de lo establecido en el APÉNDICE 13, con respecto a los vehículos vinculados a su propuesta.

**PARÁGRAFO 2:** Durante cualquier momento de la Fase 2, Fase Intermedia o Fase 3, TRANSCARIBE puede requerir flota adicional, en virtud de las necesidades del servicio. Para hacerlo, deberá realizar una valoración técnica, económica y jurídica, de modo que no se afecte el equilibrio económico del contrato y utilizar el mecanismo de remuneración establecido en la Cláusula 67.

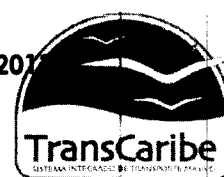
**PARÁGRAFO 3:** La entrada en operación de los vehículos será en un plazo definido por el rango comprendido entre 15 días antes y 15 días posteriores a seis (6) meses desde el pedido de flota por TRANSCARIBE a los CONCESIONARIOS.

**PARÁGRAFO 4:** A partir de la Fase 2, Transcaribe conjuntamente con los operadores revisará mensualmente el diseño operacional, con el fin de optimizar el nivel de servicio reprogramar las frecuencias, rutas o kilómetros, y kilómetros en vacío, si es necesario, con el fin de mitigar el

1.

2.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 al CONTRATO DE CONCESION No. TC-LPN-004-2015  
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S.  
PRÓRROGA DEL PLAZO ETAPA PRE OPERATIVA**



*impacto financiero a los CONCESIONARIOS ante posibles faltantes de remuneración, o falta de recursos en el Fondo de Contingencias y/o Fondo de Operadores. De encontrarse durante el proceso de revisión cambios que se deban realizar al diseño operacional, Transcaribe y los operadores podrán evaluar modificaciones al diseño operacional de común acuerdo. Transcaribe deberá ordenar dichos cambios a los concesionarios en un plazo no mayor a 7 días hábiles. Transcaribe no podrá realizar ningún cambio operacional sin justificación en periodos diferentes a la revisión mensual"*

**CLÁUSULA QUINTA:** El concesionario se compromete a tramitar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento No. 4344101001627 y seguro de responsabilidad civil No. 4340101000447, ambos expedidos por SEGUROS DEL ESTADO S. A., ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

**CLÁUSULA SEXTA:** Mediante la suscripción de este Otrosí, se entienden modificadas las disposiciones del contrato de concesión que guardan relación con el plazo para la obtención del cierre financiero, sin perjuicio del entendimiento que debe tener que dicha prórroga se produce sin ampliar el plazo para la entrada en operación de la Etapa de Operación Pedagógica, la cual determina el inicio de la Fase II, en los términos previstos en la cláusula 64 del contrato de concesión, la cual no se modifica en virtud del presente Otrosí No. 3.


**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente otrosí por las partes, el dos (2) de marzo de dos mil quince (2015), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ LÓPEZ AMARIS**  
Gerente General

Por EL CONTRATISTA:

  
\_\_\_\_\_  
**ALFONSO MENDOZA HENRÍQUEZ**  
Representante Legal  
SOTRAMAC S.A.S.